

MARCO OPERATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES

En este marco operativo se definen los lineamientos para la contratación de investigadores en lo referente a los mecanismos de ingreso a través de los programas de apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) o de ingreso de forma independiente a esos programas; a las cantidades y duración de las percepciones en cada modalidad; al procedimiento de contratación al concluir los apoyos del CONACYT; a la contratación de investigadores para las unidades especiales y foráneas; a la contratación en la modalidad de posdoctorado y a la contratación de profesores visitantes, incluyendo las estancias sabáticas.

En este marco operativo se deberá observar lo indicado en el Estatuto Orgánico (EO), en el Manual de Organización de las Áreas Académicas y de las Áreas de Apoyo (MOAAAA), en el Estatuto del Personal Académico (EPA) y en el Reglamento de Incentivos a la Productividad del Personal Académico (RIPPA).

1. INVITACIÓN

La invitación oficial para contratar a un investigador sólo podrá ser hecha por el Director General, de acuerdo con lo establecido en el EPA, en el EO y en el MOAAAA, y de acuerdo a la disponibilidad de plazas y a los recursos presupuestales del CICESE.

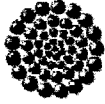
2. PERCEPCIONES

2.1 A los investigadores que ingresen de forma independiente a los programas de apoyo del CONACYT, se les pagará únicamente el salario y las prestaciones que el CICESE otorga. Aquí se consideran las estancias posdoctorales y sabáticas.

2.2 A los investigadores que ingresen a través de los programas de apoyos del CONACYT, el CICESE financiará, a partir del ingreso al Centro, además de su salario y prestaciones que el CICESE otorga, la cantidad en incentivos académicos y la cantidad equivalente a la beca del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.), indicadas en la tabla 1.

Categoría	Incentivos académicos	Cantidad equivalente a S.N.I. nivel
Investigador Asociado C	4 S.M.M.	C
Investigador Titular A	5 S.M.M.	I
Investigador Titular B	6 S.M.M.	II
Investigador Titular C	7 S.M.M.	II
Investigador Titular D	8 S.M.M.	III

Tabla 1. Percepciones de los investigadores que ingresan a través de los programas de apoyo del CONACYT



SEP · CONACYT



De esas cantidades se retendrán los impuestos correspondientes en los rubros donde proceda.

Ese financiamiento terminará al momento en que el CICESE reciba los recursos del CONACYT, con los cuales se continuará pagando al investigador las mismas cantidades especificadas en la Tabla 1.

En caso de que el apoyo del CONACYT no incluya el renglón de incentivos ó de la beca equivalente a la del S.N.I., el CICESE cubrirá estos conceptos de acuerdo con lo indicado en la tabla 1.

Los salarios mínimos a los que se refiere este marco operativo serán cubiertos con los mismos montos utilizados para cubrir las remuneraciones del resto del personal académico del CICESE.

2.3 En caso de que la solicitud al CONACYT sea rechazada, se considerará el caso como si se tratara de una terminación de apoyo del CONACYT (punto 3 abajo).

2.4 Para los investigadores cuya solicitud de apoyo del CONACYT sea aceptada, al recibirse los recursos del CONACYT se integrarán al CICESE como reembolso de la cantidad financiada; esto es, no se deberán hacer pagos retroactivos a los investigadores; a cambio, el CICESE les mantendrá las cantidades de la tabla 1 por un periodo de duración equivalente al del apoyo del CONACYT aceptado, aún cuando éste haya llegado retrasado.

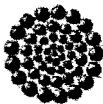
2.5 Para la renovación del apoyo del CONACYT, el jefe de departamento y el responsable del apoyo del CONACYT deberán analizar el desempeño académico del investigador para recomendar a la Dirección General si se solicita o no la renovación del apoyo del CONACYT.

3. CONTRATACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL APOYO DEL CONACYT

3.1 Al finalizar el periodo de apoyo del CONACYT y si se desea contratar al investigador:

- a) el Consejo Interno (CI) de la división académica correspondiente deberá analizar el desempeño académico del investigador para, en su caso, recomendar a la Dirección General, la que podrá extender su nombramiento hasta la fecha acorde con los tiempos de revisión por el Consejo Técnico Consultivo (CTC) y la Comisión Dictaminadora Externa (CDE).
- b) para que la CDE le asigne categoría, el investigador interesado deberá presentar su solicitud en la siguiente convocatoria de la Dirección General para "recategorizaciones, recontrataciones, definitividades y contrataciones después de apoyos del CONACYT".

3.2 En lo concerniente a recontrataciones posteriores y definitividad, el investigador deberá observar lo establecido en el EPA.



SEP-CONACYT



CICESE

4. INCENTIVOS A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONACYT

4.1 Investigadores con convenio de repatriación y retención.

El investigador deberá presentar su solicitud para ser evaluado en productividad de acuerdo al RIPPA, en las convocatorias que se abran después de un año a partir de su ingreso al CICESE, y durante el periodo que transcurra entre la terminación del apoyo del CONACYT y la entrega de los resultados de la primera evaluación, el CICESE continuará cubriendo el monto del número de salarios mínimos cubiertos originalmente. Cuando la evaluación de productividad se lleve a cabo sobre un periodo menor a dos años, si el monto de los incentivos resulta menor al del número de S.M.M. que se le venían pagando por este concepto, el CICESE continuará pagando el monto correspondiente a este número de salarios mínimos hasta que se cumplan 24 meses desde el ingreso del investigador al CICESE. Después de este periodo, la cantidad pagada será la resultante de la última evaluación de productividad.

4.2 Investigadores con cátedra patrimonial.

Se aplicará lo dispuesto para el caso de repatriaciones, cubriendo también aquellos casos en que el CONACYT no apruebe un segundo año de cátedra.

5. BECA EQUIVALENTE A LA DEL SNI A LA TERMINACION DEL APOYO DEL CONACYT

5.1 Todo investigador que ingrese al CICESE dentro del programa de repatriación o con una cátedra patrimonial deberá solicitar su ingreso al SNI en la primera convocatoria en que lo permita su reglamento, aún cuando el CONACYT haya otorgado el apoyo de la beca equivalente a la del SNI.

5.2 Investigadores con convenio de repatriación.

- a) Si el dictamen del SNI es favorable, el investigador seguirá percibiendo la cantidad anterior equivalente al SNI hasta que se reciba el primer pago del SNI.
- b) Si el dictamen del SNI es desfavorable, se le continuará cubriendo la cantidad equivalente al SNI de la tabla 1, hasta que se reciban los resultados de la siguiente convocatoria. El apoyo del CICESE terminará al recibir el dictamen sobre la nueva convocatoria.

5.3 Investigadores con cátedra patrimonial.

Si el investigador no logra ser aceptado al SNI dentro de los primeros 30 meses a partir de su ingreso al CICESE, el CICESE pagará la beca equivalente a la del SNI, cuando ésta ya no esté siendo cubierta por la cátedra del CONACYT, hasta que se cumplan los 30



SBP-CONACYT

meses desde su ingreso. Esto se aplicará también cuando el CONACYT no apruebe un segundo año de cátedra.



CICESE

6. CONTRATACIONES PARA LAS UNIDADES ESPECIALES Y FORÁNEAS

Para las unidades especiales y foráneas, los investigadores podrán ser contratados en una de las modalidades siguientes:

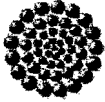
- 6.1 como miembros de un departamento académico o división académica, comisionado a una unidad especial o foránea: en esta modalidad el CI de la división académica correspondiente deberá recomendar al CTC la contratación, de acuerdo a lo indicado en el EPA, ó
- 6.2 adscritos directamente a una unidad especial o foránea, sin dependencia de un departamento académico o división académica. En esta modalidad el responsable de la unidad especial o foránea presentará al Director General, las propuestas de contratación de investigadores para su unidad, incluyendo una exposición de motivos y su opinión sobre los candidatos; el Director General turnará la solicitud al Consejo Interno de la división académica afín a las actividades de investigación a desarrollar por el candidato. La opinión del Consejo Interno será turnada al CTC para su revisión.

7. POSDOCTORADOS

- 7.1 Este programa es para investigadores que hayan obtenido recientemente su doctorado en instituciones diferentes al CICESE.
- 7.2 En los casos donde aplique se deberá utilizar el programa de cátedras del CONACYT en la modalidad de posdoctorado. Para estos casos el CICESE efectuará los pagos de manera similar a los de los apoyos de la tabla 1. En los casos en que no proceda la utilización del programa de cátedras del CONACYT, el CICESE cubrirá sólo el salario base y las prestaciones de ley, correspondientes a la categoría académica.
- 7.3 La estancia no deberá exceder de dos años; sin embargo para casos de posdoctorandos que hayan demostrado especial capacidad, productividad y compromiso con los objetivos estratégicos del CICESE, se podrá extender el periodo e incluso se podrán contratar como investigadores regulares, previo análisis de acuerdo al EPA.

8. PROFESORES VISITANTES

- 8.1 En el caso de profesores visitantes que realicen estancias de trabajo en el CICESE, por un periodo de hasta tres meses, la categoría del investigador visitante será recomendada por el Director de División con la opinión del Jefe de Departamento correspondiente, y aprobada por el Director General. Se pagará al investigador el



SEP · CONACYT

salario y las prestaciones correspondientes a su categoría académica, así como la cantidad en incentivos académicos indicados en la tabla 1.

8.2 En el caso de estancias sabáticas de profesores extranjeros por seis meses o más, se deberá solicitar una cátedra patrimonial al CONACYT, o de lo contrario, se cubrirán sólo las percepciones indicadas en el apartado 2.1. Estas estancias deberán ser analizadas por el CI correspondiente y turnadas al CTC.

Transitorio 1. El Director Administrativo del CICESE deberá, en un periodo de 30 días a partir de la aprobación de este Marco Operativo, presentar al CTC las prestaciones a que tiene derecho el personal de nuevo ingreso; deberá hacer lo mismo al inicio de cada año fiscal para presentar al CTC las prestaciones autorizadas para ese año.

Aprobado en sesión de Consejo Técnico Consultivo del 14 de junio de 2002.

DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO JAVIER MENDIETA JIMÉNEZ

LOS CONSEJEROS

HÉCTOR ESCAMILLA TAYLOR
FRANCISCO JAVIER OCAMPO TORRES
ENRIQUE GÓMEZ TREVIÑO
FRANCISCO SUÁREZ VIDAL**JULIO CANDELA PÉREZ**
J. APOLINAR REYNOSO HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE ACTAS

L.A.E. TIBURCIO MONTALVO NARANJO